

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//17.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1855

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 58 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

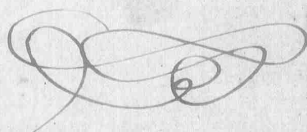
POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Calborde de Herena

Año de 1.885

Libro de sesiones que celebra el
Ayuntamiento Constitucional
en el presente año



58 f.

sigue la sesion } Acto continuo los S.S. q. componen el Ayuntamiento, hallandose reunidos en la sesion, procedieron al nombramiento de Empleador, y por unanimidad ractificaron y nombraron los siguientes

A. D. Juan Jose Machuca Medico Cirujano, le rectifican el nombram^{to} de la titular

A. D. Ignacio Gallego, Secretario del Ayuntamiento le rectifican el nombram^{to} q. le tienen conferido

A los Guardas Jurados Fernando Santos Duran, y Juan Galland le rectifican el nombram^{to} q. le tienen conferido

A. D. Pedro Duan Luengo, Maestro de Instruccion primaria le rectifican el nombram^{to} q. le tienen conferido

Para Cobrader de Contribuc.^o con la obligacion de remision por su cuenta los caudales a Badajoz nombran a

Alonso Traguin Lopez

Para depositario de Propios, con la obligacion de remision el D^o a Badajoz, nombran a Benito Mercedes Gomez

Para depositario de Poroto, nombran a Juan Bal. Vera

Para receptor de Pulas, nombran a Donato Duran Gillo

Para rentas de villa, nombran a Rodrigo Cal. y Juan Gra. C.^o

Acto continuo se presento el Sr. Don Pedro J.



Mouso Ramon Garcia, para en unioñ del Ayuntamiento
proceder al nombramiento de los vecinos que han de ser
pena los de Mayordomos de San Juan segun se tiene de un
tambre, y de comuñ acuerdo lo fueron _____

Para la fabrica D. Mouso Ramon Garcia _____

Para San Juan, Juan Gomez Calero _____

Para San Jines, Juan Cuenda Gomez _____

Para Santiago, Antonio Gomez Lopez _____

Para San Mateo, Jeanand Labad por promesa _____

Para San Francisco, Mouso vera Lopez _____

Para Animas _____

Alor cuales se les hizo comparecer, y dada que lo fue intelij.
de los respectivos cargos, le aceptaron, y bajo de juramento q.
el Sr. Alcalde les recibio ofrecioñ de empeñar bien y fi-
elmente su cometido, obligand sus personas y bienes ha-
bidos y por haber a responder de las cantidades y muebles
q. entran en su poder y con especialidad los depositarios de
Prop. y labradon de contribuciones, que hacen la mas
expresa obligacion, renunciand las leyes, fueros, decretos
y privilejios que quedau favorecidos. Se dio por termin-
uada la senon que sus mercedes firman con los que

[Handwritten signature]

condición la tenon, mandando se acredite por la pre-
sente J. Juanin y de ello — Certifio =

esperaz

Super Machuca *Padriano* *J. veraz*

Juanis Galleguez
Lesion ordinaria En Valverde de Uleena a veinte y cuatro
de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco: he-
nidos en esta ordinaria los señores del Ayuntamiento
Constituido, no habiendo amoto alguno de que tratar
se situan sus meros mandando se acredite por la presen-

te J. Juanin, y de ello Certifio =

esperaz

Super Machuca *Padriano* *J. veraz*

Entrega de
Ante

Juanis Galleguez
su

En Valverde de Uleena, a los mismos veinte y cua-
tro del corriente mes y año. El Por. Presidente del Ayunta-
miento habiendo recibidos los Sumarios de Santa Cruz
da, hizo entrega de ellos al Depontuado d'expedien-
do nombrado, Donato Duran, el que recibio a su vo-



cantidad lo que a continuación se expresan

Laticinios de vaca, uno = id de vaca, dos = Suma

no de biber, ciento sesenta = id de defunto, doce = Judul

tos de vaca; ciento = De unjos numeras dependera de

los expendedos a su importe, y lo firma de que yo el Secre

tario Certifico =

J. Lopez

Ignacio Gallegos

Señal ordinaria } En la villa de Realcaude de Merena a treinta y uno

de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco: Acordó en

señal ordinaria los Señores que componen el Ayuntamiento

Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr D.

Juan Vicente Lopez, Alcalde, con el objeto de tratar de los

asuntos penitenciales a la Municipalidad, y dando principio

a ello, por referido Sr Presidente, se propuso a la Corpora

cion lo util y ventajoso que seria el que tubiere una

Escuela de educacion para las niñas, mediante a no ha-

berla, resultando por ello que estas carecen de las in-

través de las necesarias por falta de ella, tanto para
leer y escribir, como para los ———— oficios de
su Sexo; en su conveniencia, oida ———— por los Señores
es tan justa y laudable proposición por autem
el Secretario sus mercedes acuerdan: Que desde este
día se crea referido Establecimiento, asignandole de do-
tacion para satisfaccion a la Maestranza que le ejerza
la cantidad de mil docientos rs., que se satisfagan
del fondo de Propios por trimestres, pagandose
ademas la retribucion de los padres de las
Niñas no pobres: Que se remita Certificacion de este
Acuerdo con atenta comunicacion a la Comision
Superior de Instruccion primaria de esta Provincia
para su conocimiento. Y por ultimo acuerdan
sus mercedes, y por el Sr. Presidente se remita al Sr.
Gobernador de la Provincia, el correspondiente anuncio
para su insercion en el periodico oficial, anunciandose
la vacante, con el objeto de q. concurren las as-
pirantes con sus solicitudes q. dirijan a esta se-
cretaria franca de porte, siempre que se hallen
adornadas de los requisitos necesarios para ejercer



tan digno empleo, la cual provision se beneficiara
a los treinta dias de su insercion. Se dio por terminada
la sesion y firmada sus mandos de of. Certifico-

Juan Vicente Juan Pedro Narbucio
Gomez
Man.º Manuel Jerez
Monsoveraz Juan M. Taboada
Juan P. Prudencia Ignacio Gallegos
Garcia Jiro

Seguie la sesion } En esta villa dia veis y año: Los señores del
Ayuntamiento, con el objeto de recaudar el fondo q
existe en esta villa como sobrante de varios Ramos, ha el
algunos años, y el cual a etal sabiendo para el su-
ministro de las tropas, sus menudas accedades: Se haga
saber a Cristoval Martin de esta vecondad, y depositario
que fue de etto fondo que unil ochocientos cincuenta
y cuatro, que en el termino de seis dias ponga en po-
del el Repido ppecos de etto Ayuntamiento las queme

fanegas y tetemin y medio de cebada que resultan
 existentes en su poder de las com ——— gradas p.
 el suministro. Y por ultimo ha ——— que se sabe
 a Diego Martin Saca cobrador J. fue de conta
 buciones en otro año, J. en el propio termino jun
 ga en poder del depositario nombrado, la cantidad
 de mil quinientos nueve r. y nueve m. que retiene
 como abono en contribuciones por los suministros
 echos a las tropas en presentad año. Cuya cebada
 y metatuo conservara el referido Repido primer
 para lo sucesivo. Se dio por concluida la sesion J.
 firmaron sus mandos de J. Certifico =

Horaz
 Sopor
 Machuca
 Garcia Vera
 Padrioso
 Yguano

Notificacion y Entrega — En dicha villa y en siete del corriente mes
 y año yo el secretario notifiqué el acuerdo ante
 a Diego Martin Sanchez, cobrador J. fue de la
 contribucion de Yum. del año ultimo, el que ente
 rado, entregó en este acto y a mi presencia el



Señor Diputado primero, la cantidad de mil quinientos
 cuatro mil y noventa y siete mrs. procedentes del importe
 de cuatro cartas de pago por el abono de los su-
 ministros q. se habrán hecho a las tropas, y se ha-
 bían abonado en dicha contribucion, quedando
 fuera de toda responsabilidad el general de
 go Martin Sanchez; y lo firmamos de of. certifico

Juan Pedro Machuca

Vicgo Martin Sanchez

Gallegos

Notificacion } En esta villa, dia diez y uno, yo el Secretario
 notifique el anterior acion leyendo lo integramente
 a Cristoval Martin de esta villa, el q. queda obligado
 y en cumplimiento con lo q. se le manda, y lo firma
 de of. certifico

Cristoval Martin

Gallegos

Señor ordinario } En la villa del Calbe de Henares, a siete de
 febrero de mil ochocientos unenta y cinco: Remendi,
 en senon ordinario los Señores el Ayuntamiento

Constitucional de la misma, con el objeto de tacitar
de los asuntos concernientes _____ a su cargo;
En este estado por el Sr. Dn _____ idente se
manifestó a la Municipalidad, que el local de
la Carnicería del Común se halla el Cuartillo de ella
en estado ruinoso por estar destechado, y su ma-
nera por efecto de la Intemperie inutilizable,
y mediante á carecer de fondos para su recon-
strucción, sería útil se fijase Edicto manifestando
que todo el Vecino que matare ó despachare Car-
neros en referido Edificio satisficiera una canti-
dad aunque infima, y recuada q. fuere la sufi-
ciente se recompusiere el sitio y utilizase: En
su consecuencia oída esta proposición por los L. S.
del Ayuntamiento, por antea el Secretario sus ma-
nifestaciones: Que siendo como lo es útil y ventu-
rosa la proposición del Sr. Presidente con el
objeto á q. se contrae imponiendo la cantidad
de diez y seis m. d. á cada res que se despache ó
mate en la Carnicería, y para la suficien-
te cuenta y razón todo vecino q. así lo desee se
presentara en la Secretaría á satisfacer dicha



sumas y de ello se le franqueara una papeleta con el objeto de evitar el fraude, y el que asi no lo haga satisfara la pena que sus jurados tengan a bien imponerle, lo q. se hara notorio al vecindario. Le fue por terminada la sesion y firmaron sus jurados

J. Cortés

[Faded signatures and names, including 'Lopez', 'Garcia', 'Herrera', 'Valdivia', 'Garcia', 'Garcia']

Nota } con la misma fecha se formo y fijo el Edicto que se mandaba en el acuerdo anterior

Sesion ordinaria

En la villa de Salceda de Merena, a ca
trece de febrero de mil ochocientos cincuenta y
cinco. Reunidos en sesion ordinaria los señores del
Ayuntamiento. Constituidos con el objeto de tratar
de las cosas que les son peculiares, y no habiendo

do ninguna rectitud sus ruidos, mandando se
estampe la presente que ———— firmen
y de ello certifiquen —

Lopez Garcia J. Goraz

veraz Fran. M. Valdivieso
y Ignacio Gallegos
frio

Según ordin^a } En la villa de Valverde de la Osa a veinte y
uno de febrero de mil ochocientos cincuenta
y cinco. Reunidos en sesión ordinaria los Ss. del
Ayuntamiento, con el objeto de tratar de los a
suntos que le son pendientes, y no habiendo nin
guno, se retiraron sin más mandando se estam
pe la presente. de q. certificamos —

Lopez Garcia J. Goraz

veraz Valdivieso
y Ignacio Gallegos
frio

Según ordinaria } En la villa de Valverde de la Osa a veinte



y ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.
Reunidos en sesion ordinaria los S.S. del Ayuntamiento
con el objeto de tratar de las cosas que le son peculia-
res, y no habiendo ninguna retirada sus mandos man-
dando se acredite por la presente y firmen de of. Cen-

lífico

Lopez
Garcia
Heras
Vadillo
veras
Ignacio Gallegos
tuo

Sesion ordinaria }

En las de Valverde de Arenas a siete de marzo

de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos en sesion
ordinaria los S.S. del Ayuntamiento con el objeto de tratar de
las cosas que le son peculiares, y no habiendo asuntos
algunos, se retiraron sus mandos mandando se acredite p.
la presente y firmen de of. Certificado

Lopez
Garcia
Heras
Vadillo
veras
Ignacio Gallegos
tuo

Sesion ord.^a } En la villa de Valbena de la Sierra a catorce
de Marzo de mil ochocientos cincuenta y
cinco: Reunidos en sesion ordinaria los señores
del Ayuntamiento con el objeto de tratar de las cosas
que se son pecunias, y no habiendo ocurrido alguno
se retiraron sin más mandando se acredite por la
presente y firmen de J. Certifico =

L. Lopez Garcia
H. Garcia
J. Garcia
D. Valdivia
J. Garcia
J. Garcia

Sesion ord.^a } En la villa de Valbena de la Sierra a veinte y un di-
as del mes de Marzo de mil ochocientos cincuenta y
cinco: Reunidos en sesion ordinaria los señores del A-
yuntamiento Constitucional de la misma que abog
firmaron, se procedió a la lectura del acta anterior, y
quedó aprobada: todo continuo, tomó la palabra el
señor Sindico, y manifestó a la Corporacion, que
en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco, 10.



9

licito el Ayuntamiento encargado entonces de la Administración Municipal, la roturación por dos cosechas, de la Dehesa de Valdemana perteneciente a estos Propios y repartirla en suertes y en justa proporción entre los vecinos fundadores para ello en razones de equidad, conveniencia y utilidad. A consecuencia de esta solicitud el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, autorizó al Ayuntamiento en día de Marzo de dicho año para que procediera al repartimiento de dicha Dehesa según se solicitaba con las prebeniciones necesarias para que no sufriera perjuicio el Abbatado ni se perjudicaran los fondos de Propios como efectivamente así se hizo. La primera Cosecha que debía recogerse en mil ochocientos cincuenta y dos, una tormenta de piedra la arrasó completamente cuando ya las mieses estaban casi sembradas, y la segunda cosecha que se recogió en el año pasado, fue tan estéril y menguada que apenas pagó los gastos de labranza. Por estas causas es obvio

deute y notorio que el vecindario en vez de reportar
beneficio de la rotacion y si — — — — — embra de
la rependa dehera, ha tenido por — — — — — juicio de al-
guna consideracion, si bien el Atbolado se ha repu-
bencido y mejorado extraordinariamente: En vista de
esto, y teniendo tambien en consideracion la mis-
eria de este Pueblo, la escasez y mala calidad de su te-
rreno, y que los braceros no tienen donde sembrar
este año que viene una senara que pueda aliviar
algo su mal estar, propongo a la Corporacion se sin-
ta acordar como altamente beneficioso al vecindario
el repartimiento a los vecinos, de la rependa dehera
de Waldemana para una cosecha que sera la del año
inmediato, y bajo las mismas bases que se han echo
las dos anteriores, solicitando para ello la autoriza-
cion competente a fin de hacer luego luego las tra-
bajas preparatorias, en la inteligencia que asi satis-
fara los deseos del vecindario, y se hara un señalable
servicio: Entendida la Corporacion de lo propuesto por
su Judio, y conferenciado sobre ello con el interes



que se merece, de que se habien sub el parecer favorable de los Granjeros de Ganado Lanar y vecinos por que favor Juan Gomez Cuzco, Alonso Delgado, Alonso Triguero Lopez, Benito Mercedes Gomez, Fran.^{co} Gomez Callejo, y Rodrigo Cabero, acordaron por unanimidad: Que es sumamente conveniente el repartimiento de rependa de hora de caldemana entre los vecinos que la apetescan por suertes y para una sola cosecha, con las rentas y demas condiciones que se les concediera en las Idos anteriores lo cual es util, no solo al vecindario por las razones indicadas por el Sindico, sino tambien para la Dehesa, pues es su Abolida que tanto a mejorar con las labores anteriores, continuara mejorandose si aquellas siguen por la cosecha q. se solicita: Por todo lo cual mandarse saque Certificacion de esta sesion y por el Sr. Presidente se remita a la Exma. Diputacion Provincial, a fin de que enterada, y teniendo en considera-

cion las razones indicadas, se dignen conceder á es-
ta Municipalidad la autori- - - - racion p.
realizar el mencionado repar- - - - timiento, y
que estos vecinos puedan hacer las labores necesa-
rias para la proxima Arecha. Con lo que se dis-
pone terminada esta sesion que firman sus merce-

des de J. Certifico -

Juan Vicente
Lopez

Juan.º Prudencio
Garcia

Juan.º Manuel
Moras

Alonso Vera

Juan Gomez Espino Juan.º M.º Valdivia
y Ignacio Galego Alonso Joaquin
Lopez

Sesion ordinaria} En la Villa de Valverde de Herena, á veinte y
ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.
Reunidos en sesion ordinaria los S.º del Ayuntamiento
auto, con el objeto de tratar de los asuntos que se son
perentorios, y no habiendo ninguno de que tratar, se
retiran sus mercedes, mandand acreditarlo por la



presentes que firman, y de ello Certifico =

Juan Vicente Lopez Machuco Garcia y Vera
veraz

Ignacio Gallego
Srio

sesion ord.^a En la villa de Valverde de Stena, a cuatro de Abril
de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos en sesion
ordnada los S.S. del Ayuntamiento con el objeto de tratar
de las cosas que le son pendientes, y no habiendo nota
de para ello, se retiraron sin merced, mandando se acre
dite por la presente que firman, de j.^a Certifico =

Juan Vicente Lopez Machuco Garcia y Vera
veraz

Ignacio Gallego
Srio

sesion ord.^a En la villa de Valverde de Stena, a once de Abril
de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos en sesion
ordnada los S.S. que componen el Ayuntamiento constitua
cional, bajo la presidencia del Sr D. Juan Vicente Lopez

por) autem el secretario sui mercedi digeron. Fue
 siendo el tiempo de nombrar los individuos
 dos que han de componer la junta local
 para la evaluacion de la Riqueza publica, so-
 bre la cual ha de recaer la Contribucion de Inmue-
 bles al año proximo de mil ochocientos cincuenta y
 seis; en su consecuencia bien informados, proceden a
 nombrar y nombraron los tres yudib. y dos suplen-
 tes que le corresponden, y a formar la lista tripli-
 ca de propretas en armonia, en la forma que a con-
 tinuacion se expresa:

Militad q. elige el Ayuntamiento

D. Nuno Ramon Garcia _____ Mayor Contribuy^{to}
 Benito Meneses Gomez _____ regular
 D. Fran^{co} Duran _____ Porastero

Benito Landas _____ Suplentes Contribuy^{to}
 Vera

1.ª propuesta
 Juan Simon Gomez _____ Mayor Contribuy^{to}
 Juan Freivaldiero _____ id
 D. Cristoval Florente _____ Porastero

Eugenio Luengo _____ Suplentes Contribuy^{to}
 Antonio Lopez Gomez _____ id

Fran^{co} Galland _____ 2.ª id Contribuy^{to}



Jelii Fernandez _____ Contribuyente
D Juan José Figueroa _____ Forastero

Santiago Guerrero ^{Suplentes} _____ Mayor Contable
Benito Mactuna _____ id

^{3.º y 4.º}
D. Alonso Delgado _____ Mayor Contable
Juan Dorado _____ Contribuyente
D Juan Reus _____ Forastero

Juan Luengo ^{Suplentes} _____ Mayor Contable
Alonso Ponce Carato _____ Contribuyente

En cuyo nombramiento y propuesta, estan representados los
de las Clases, y mandaron sus mercedes que se sigue
Certificacion de este acta que sebia de Cibera del
Expediente. Acordando al For Administrador del Pacto
do, lista triplicada, y nota de los electos, y despues que
secaja su eleccion se acordara lo conveniente para im-
talar y demas que detalla el Real Decreto de ven-
te y tres de Mayo de noventa y cinco. Se dio por



terminada esta sesion que sus mercedes firman
de J. Cortijo =

Quarantecento Juan Pedro Machuca

Sopos

Francisco Prudencia

Larida

Monsoveross

Francisco Manuel

Gjeras

Juanis Gallegos

Sus

Senon orda

En la villa de Realbende de Merona a diez y
ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta
y cinco: Reunido en sesion ordinaria los señores del
Ayuntamiento por mi el Secretario se dio cuenta a
sus mercedes de la circular del Sr. Sub-Inspector
de la Milicia Nacional de esta Provincia fecha
siete del corriente inserta en el Boletin oficial un
mes cuarenta y cinco, y enterados de su contenido
de sus mercedes acordaron: Que por el Sr. Presd. se
contestase al mismo Sr. ^{manifestando} que este Ayuntamiento
aunque sus recursos son los mas grandiosos en que
la Milicia Nacional de esta villa se halla comple-
tamente armada para la defensa de la Patria



no puede prestarse a
 estado de reconstruccion, mediante a carecer de fondos para
 ello, y por lo tanto se limita a esperar a que se recon-
 ponga por cuenta de la Nacion, el que recontra. Se dio
 por concluida esta sesion y firmaron sus señores de J. Costa
 fue - En tal linea = manifestando = prestarse a = ve

Maituay
Saper
Garibay
Padilla
Yparraguirre
Gallegos

Nota, con fecha del día y mes del com. se dispuso la comunica-
 cion y se mandó en el acuerdo anterior =

En la villa de Valverde de Sta. Irena y en su distrito de
 San Sebastian de los Rios del Ayuntamiento, con el objeto de loca-
 tar de los asuntos que le son pendientes, y no habiendo de
 que tratar, se retiraron sus señores, mandando se acredite

postamente de finian y de ello certifico =



1792

Lopez

Molina

de

Garcia

veraz

Juan Gallegos

Natividad

pro

Caballada
Senor extracaj

En la villa de Saltillo de Coahuila a veinte
y cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta
y cinco: Remido en sesion ordinaria bajo la pre
sidencia del Sr. D. Juan Vicente Lopez, los Srs. D. J. A.
yuntamiento, a efecto de poner la Caballada publica
segun esta anunciada, y habiendose echo publica
cion se presentaron Juan Gallegos, Juan de Carrasco
Juan de Art. Natividad, Juan Caro menor, y Juan M. de
2a de esta comunidad, e hicieron la proposicion de que
cedan la Junta de Caballerias mayores por dia m.
y cinco la de Junteros en la temporada que ha
de principiar en este dia hasta el veinte y cuatro
de Junio, con la condicion de que las Caballerias
que echen a la grande los venidos, estando veinte
dias en dho tiempo, han de pagar por completo
la custodia: que por la noche han de biftalar con



firmamente sin hacer sombra. Que el ganab se ha de
 dividir en dos mandas segun costumbre; y si ovaxien
 el extrabio de alguna caballeria, lo han de poner en comen
 tamiento de su dueño inmediatamente à quien ha de aviar
 ganon uno de ellos en el radio de quatro leguas; y por ul
 timo q han de cuidar de estar à la mano por lo toca
 en el dia, por que ni han de poder dedicarse à nin
 gun otro ofercicio; y han de ser responsables de los daños
 q se haga por los animales. Se les admitio y publico
 y no presentandose otros litigadores se les hizo compe
 acion y ractificaron las condiciones y se obligaron à cum
 plirlas con sus personas y bienes, habidos y por haber
 se dio por terminada la sesion q me mande firmen
 haciendolo el q sabe de los obligados de J. Certifico =

Machuca
Lopez
Juan Gallardo
Juan de Serrato
Garcia
Juvenal
veraz
eseraz
Ignacio Gallegos

Terminación

En la villa de, valle de Alena a
dos de Mayo de mil ochocientos — terminación
ta y cinco. Reunidos en sesión — ordinaria
bajo la presidencia del Sr. D. Juan Vicente Lopez Al-
calde Constituido, los S. S. del Ayuntamiento, y pueblo
reunido de los dueños del Ganado vacuno, para
proceder al remate de la guarda de las Reses de di-
cha especie para el presente año y componer
Alonso Lorenzo — para la guarda cada
quinta de reses por siete Reales de pago al
año, y se ha de pagar por el que en el día de San
Juan inmediato se halla con ella, bajo la auto-
ridad del proponente. Precedida una que haya se
le han de pagar dos Reales de cebada, y por
cada Cabida de S. de Guernada, obligándose a
abonar los daños que por su demora causen en
terceridad alguna. Y por último, que si alguna, o
algunas Cabidas se extrahieren, ha de dar inme-
diatamente parte a su dueño, y lo ha de acom-
pañar por el camino de tres dias en la buca
de ellas y en el radio de cuatro leguas, y que
se ha de guardar el ganado por el número, y no
por otra persona. Bajo de estas condiciones se
le admitió, y después de haber consultado

Caus = Cuyos nombramientos se han en sabido a los
referidos, p[re]sbi el coneyon — diente oficio
y lo firmen sus m[un]d[os] con el — Caballen Cua
Parron, de J. certifico —

Juan Vicente Monso Ramon
Superior
Juan Pedro Maduezo
Francisco Manuel
Herañ
Monzo crass
Ignacio Gallegos
Pria

sesion ordinaria } En la villa de Valverde de Henares, a veinte
de Mayo de mil ochocientos unventa y cinco. Reu-
nidos en sesion ordinaria los S. S. del Ayuntamiento con
el objeto de tratar de las cosas q. se son penultimas
y no habiendo algun asunto pendiente, se retiraron
sus m[un]d[os] mandando se acredite por la presente q.

firmen de J. certifico —

Juan Vicente Maduezo
Superior
Garcia
Herañ
Ignacio Gallegos
Pria



sesion ordinaria } En la villa de Valverde de Llerena, a diez
y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.
Reunidos en sesion ord^a los S^{os}. del Ayuntamiento, no ha-
biendo asunto alguno de q. tratar, se retiraron sus mercedes
mandando se acredite por la pres^{te} de f. Juan, y p^o otro

Certifico =

Juan Vicente ~~Martinez~~ Vera
Lopez ~~Martinez~~ Vera
veraz Indiviso
Ignacio Gallegos
su

sesion ordinaria } En la villa de Valverde de Llerena a veinte
y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.
Reunidos en sesion ordinaria, los S^{os}. del Ayuntamiento, no
habiend asunto alguno de q. tratar, se retiraron sus mer-
cedes mandando se acredite por la pres^{te} de f. Juan

de q. Certifico =

Lopez ~~Martinez~~ Vera
Garcia ~~Martinez~~ Vera
veraz Indiviso
Ignacio Gallegos
su

Senon ord^a } En la villa de Valverde de Merena a treinta
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.
Reunidos en Senon ord^a los S.S. del
Ayuntamiento no habiendo asunto alguno de que
tratar se retiraron sin sueldo, mandando se acredite
por la parte de su firma, y de ello certificar.

Lopez ~~Matheo~~ Yera
verass ~~Vadivieso~~

Ygnacio Gallegos
Dño

Senon ord^a } En la villa de Valverde de Merena a diez de
Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco.
Reunidos en Senon ord^a los S.S. del Ayuntamiento
no habiendo asunto alguno de que tratar se
retiraron sin sueldo, mandando se acredite por
la parte de su firma y de ello certificar.

Lopez ~~Matheo~~ Yera
Garcia ~~Vadivieso~~
verass ~~Vadivieso~~

Ygnacio Gallegos
Dño



Sesion ord.^a En la villa de Rubede de la ciudad de Toledo a trece de
 junio de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos
 en sesion ord.^a los señores del Ayuntamiento con el objeto
 de tratar de los asuntos que le son peculiares, y no habien-
 do alguno se retiran sus señas, mandando se acredite por
 la presente el presente y de ello certifique -

D. Lopez Maduero Vera
 Garcia
 veraz Valdivieso

y Juan Gallegos
 Srío

Sesion ordinaria En la villa de Rubede de la ciudad de Toledo a veinte de
 junio de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos
 en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento, se les
 dio cuenta a sus señas, de la cuenta de la Seccion de
 Hacienda inserta en el Boletin oficial num.^o setenta
 y dos, por anterior el ~~señalado~~ anterior: Que para es-
 tampar en la relacion que se pide por dicha cuenta
 el num.^o de fanejas de que constan las dehesas de Pro-
 pios, y tierras de Capellanias y Santuarios, nombra

de poner a Antonio Vera Ortega, y a Rodrigo Caden
veinte Labradores de esta villa — a quienes
se les ha de pagar para su cum — plimiento
y no habiendo otro asunto de q. tratar se actúan
sus mercedes, de q. Certifico =

~~Don~~ ~~Diego~~ ~~Marin~~ ~~Veraz~~ ~~co~~
Francisco Manuel
García ~~Veraz~~ ~~Veraz~~
Jadiviera ~~Veraz~~
Ygnacio Gallegos
Su
D

Senon ordinaria

En la villa de Valverde de Henao a veinte y
siete de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.
Reunidos en sesión ordinaria los S. S. del Ayuntamiento
por mi el secretario se leyó a sus mercedes las órdenes y cir-
culares comunicadas, y no teniendo asunto de que
tratar se actúan sus mercedes mandando se acredite
por la parte de q. firmamos, y de ello Certifico =

~~Don~~ ~~Diego~~ ~~Marin~~ ~~Veraz~~ ~~Veraz~~
Francisco Manuel
Jadiviera ~~Veraz~~
Ygnacio Gallegos
Su
D

Senon ordinaria

En



la villa de Valverde de Salamanca a cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos en sesion ordinaria los S.S. del Ayuntamiento, por mi el Secretario se leyó a sus mercedes las ordenes y circulares comunicadas, y no teniendo asunto de que tratar, se retiraron sus mercedes, mandando por la presente que asi se acuerde, y lo firman de of. Certifico =

veraz Juan Pedro Machuca
J. de Dios
Ignacio Gallego

Sesion ordinaria En la villa de Valverde de Salamanca a once de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento, por mi el Sr. se leyó a sus mercedes, las ordenes y circulares comunicadas, y no teniendo asunto de que tratar se retiraron sus mercedes mandando se acuerde por lo presente q. firman y de ello Certifico =

veraz Machuca
J. de Dios
Ignacio Gallego

sesion ordinaria En la villa de Real de la Sierra a diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos en sesion ordinaria los S.P. del Ayuntamiento por mi el Secretario se leyó a sus mandos las órdenes y circulares comunicadas, y no habiendo asunto de que tratar se retiraron sus mandos mandando se acredite por la presente y firmen, y de ello Certifico.

Machuca veraz
~~_____~~
Domingo Ferraz
y Ignacio Gallegos
Suos

sesion ordinaria En la villa de Real de la Sierra a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento por mi el Secretario se leyó a sus mandos las órdenes y circulares comunicadas, y no habiendo asunto alguno de que tratar se retiraron sus mandos mandando se acredite por la presente y firmen, y de ello Certifico.

Machuca veraz
~~_____~~
Domingo Ferraz
y Ignacio Gallegos
Suos

sesion ordin



Cartilla de real cédula de Real Cédula a primer de Agosto de
mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos en sesión
ordinaria los S. S. del Ayuntamiento para en el mes de agosto
se leyó a sus nros los autos y cuentas comunicadas
y a consecuencia de lo del Sr. Administrador (por el Sr.
Hacienda pública), relativa a q. en todo el presente mes que
se concluido los trabajos por la Junta pechal, del anti-
Hacienda de Real Cédula para la Contribución de 4000000
mil ochocientos cincuenta y seis, sus nros acordados: Se re-
quiera a todos los quib. de la Junta, previniéndoles que
dentro de este periodo han de quedar concluido los tra-
bajos bajo su responsabilidad.

Atinamos a consecuencia de otra Circular
de referida Administración inserta en el Boletín
oficial número noventa, relativa a la suscripción volun-
taria de la emisión de ochocientos treinta millones, acor-
daron sus nros: Se invita a las personas que quedan
ser comprendidas en el repartimiento de esta Contribución
y se suscriban dentro del término que en la misma
se prescribe. Y no habiendo asuntos de que tratar

mas que lo anteriormente acordado, se retiraron sus
mas mandando se acredite - - - por lo que
de firmen y de ello certifico -

[Signature]

Madrugada veraz

Antonio de Jerez
y Juan Gallego

Nota y: En vald^o de l.^o a do del cor^ote mes y año se cito a
la Junta pericial, y quedaron enterados de cuanto
se les contiene de J. certifico -

Gallego

Nota - } En esta villa dia, mes y año se puso anuncio, y se
fizo en el sitio de vitumbra, invitando a los vecinos
de esta v.^o para q se suscribieran voluntariamente a
la contrib.^o del anticipo, segun se manda anteriormente
de J. certifico -

Gallego

Senon vda. en la villa de Valverde de Henena a ocho de Agosto



de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos en sesion
ordinaria los señores del Ayuntamiento por mi el Secretario
se leyeron à mi mand las ordenes y circulares comunica-
das, y resultando no haber asunto alguno de que tra-
tad, mas de q. el yloro prefijado por la ley para la
Cobranza del tercer trimestre de contribuciones va à es-
perar, sus mand acordado: Se publique bando para que
todos los vecinos se apresuren à cumplir con este deber
apreciando que de no beneficiado sean apremiados con
anexo à instrucion. Se dio por terminada la sesion fir-
mando sus mand de q. certifico =

Machuca *veraz* *Geraz*
Jodiviso
Juanis Gallegos
Pro

Sesion extraordinaria y Entarilla de rabende de Merena à doce
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos
en sesion extraordinaria jencia citacion por papeleta los
SS. del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Repido jaind

por yndisposicion del Sr Alcalde, a consecuencia de
 que habiendo cumplido las t^{as} — mas de los Ep
 dos, Encinaltepo y Suestecallas — de Prop^{ta}, la arca
 de acaudalamiento q^e traian echo en el presente mes, para q^e el
 fondo provincial no sufra ningun perjuicio en esta
 rebentada la demostracion, por antemano el Seceta
 rio sus mercedes acendadas: Fue por el Sr Presidente se
 consulte con el Sr Gobernador de la Provincia, si han
 de volverse a acendadas d^{os} tenedores por una l^{ta} de
 o sean dorados, mediante a hallarse vacantes, p^{ta} q^e los
 fondos no sufran ningun perjuicio en lo consiguiente
 por no tener suficiente p^{ta} satisfaca los cargos que se
 hallan consignadas en su presupuesto si lo q^e sea de su
 Superior agrado, se dio por terminada la sesion que
 sus mercedes firmen de J. Certifico =

Juan Pedro Mathucay Alonzo Vera

Fran^{co} M^{ta} Valdivia Fran^{co} Manuel

Heras

Senon ordinario

En la villa de Valverde de Arce a quince
 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunido
 en Senon ordinario los S^{es} del Ayuntamiento bajo la
 presidencia de N^{ro} Padre p^{ta} por yndisposicion del Sr



Alcalde, por mi el Secretario se leyeron a sus merced
 las oras y inscripciones comunicadas, de las cuales resultó
 nada tener de acordar. Acto continuo, y en virtud a los
 perjuicios tan considerables que pueden irrogarse a consecuencia
 de los fuegos que acostumbra hacer sus merced amen-
dan = Se publique bando, prohibiendo a todos los vecinos que
 ninguno sea osado a prender fuego a sus pastos sin
 previa autorización del Sr. Presidente, bajo las penas man-
 dadas en el Código penal, y en las circulares comunicadas =
 Asimismo aconsejando sus merced, se publique bando para que
 todos los deudores a Propios, satisfagan sus adeudos en el
 término de tres días. Y por último que también se pu-
 blique bando para que todos los vecinos, reintegren el ter-
 cio del Porrito de los hatos repartidos. Se dio por terminado
 la sesión de sus merced primera de J. Certifico =

Juan Pedro Mathuay Juan M. Valdivia
 Alonso Overaza Juan Manuel
 Juan José Gallegos J. Ordoñez

Señor ordenado En la villa de... de... a veinte y...

dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco: Reunido en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento por mi el Secretario se leyeron a sus mandos las ordenes y circulares comunicadas, y no habiendo asunto alguno de que tratar se retiraron sin merced, mandandose se acredite por la presente y de ello certifique =

M. M. M.
M. M. M.

J. Vera
J. Vera

Ygnacio Gallegos
Ygnacio Gallegos

Señor Ordinaria En el Cabildo de Merida a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco: Reunido en sesion ordinaria los Srs. del Ayuntamiento, por mi el Secretario se leyeron a sus mandos las ordenes y circulares comunicadas, y no habiendo asunto alguno de que tratar, se retiraron sin merced, mandandose se acredite por la presente y de ello certifique =

M. M. M.
M. M. M.

J. Vera
J. Vera

Ygnacio Gallegos
Ygnacio Gallegos

Señor Extraordinaria En la villa de Valverde de Merida a dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco: Reunido en sesion ordinaria los Srs. del Ayuntamiento, por mi el Secretario se leyeron a sus mandos las ordenes y circulares comunicadas, y no habiendo asunto alguno de que tratar, se retiraron sin merced, mandandose se acredite por la presente y de ello certifique =



Septiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos en Ayuntamiento los S. B. que abajo aparecen por sus respectivas firmas, por el Sr. Regidor primero Repente de la Jurisdiccion por enfermedad del Sr. Alcalde, se dio cuenta à sus mds de las cuentas de la Junta de Sanidad de esta Villa sus fechas treinta de Agosto ultimo y primero de corriente, por los cuales proponen à esta Municipalidad varias medidas favorables para combatir la enfermedad del Colera morbo Epidemico de asonada en esta Villa; y penetrados de tan justas y poderosas razones, por autenti el Sr. Regidor por merced acordada: Que mediante à que en esta Villa se carece de fondo y establecimiento de Beneficencia, se impetra de la autoridad del Sr. Gobernador de estas Provincias, tenga à bien autorizar à esta Municipalidad para que de los de Propios se sufraguen todos los gastos que se ocasionen para alimentos y medicinas de las personas de la clase proletaria que son y sean atacadas por dicha enfermedad, como asimismo para construir un local que sirva de deposito para los Cadabres, en donde puedan permanecer hasta tanto que por los facultativos, se de

permiso para su enterramiento con motivo de
siendo las localidades de los — vecinos de
poca extensión, están propensos estos á perecer
por el escampulo; los malos olores que se
quellan, y la repugnancia de permanecer en
ellos por espacio de dichos terminos: con ultimo a
crecer en sus muros. J. para el caso, y buena igie
ne de esta Poblacion se encarguen dos jornal
eros en la limpieza diaria de todas las Calles y
Callejas á los cuales se les satisfara, unico modo
medio á uno de ellos que posteara la Comuna un
carrero Caball.º extramuros de la Poblacion; y al otro
franco y medio por barrer las Calles; de todo lo
anteriormente acordado se dara cuenta por el
prende al Sr. Gobernador y J. penetrado de todo
en obsequio de la humanidad y de los buenos res
tamientos de la Comuna, sin dilacion comuniqua
á esta Municipalidad la competente autoriza
cion para satisfacion de los fondos de Prorog. todos los
años J. recaudados y atender á el alivio de
los desgraciados: Se dio (con firmada) la



senon de jurados francon de certifiu =
Juan Pedro

Manuel *Franco Manuel*
gran ee prudencia
Garcera
Monsoveroz
Juanis Gallego
Srio

Nota } Con motivo de la fuerte urbanon del coleramento
Epidemico en esta villa, y en vista de tantos estragos como
ha causado, y hallarse enfermos tres quid. del Ayuntamiento
y haber falleido el Sindio, no han podido celebrarse sesiones
hasta esta fecha. Valben de Merena veinte de Setiembre
de mil ochocientos cincuenta y cinco

Gallego

Certificauon
Juanis Gallego, Secretario del Ayuntamiento Constituido de octubre
Certifico en la forma de el dia me permitiere
mo a consecuencia de haber falleido el Sindio de Fran-
cena Valdibieso por la Lma de 14 Nov. remando de
por los Electores Compromisarios se procediere al nombra-
mto de la persona de haber de reemplazar dicho cargo

[Signature]

los cuales en Junta celebrada en veinte y uno
del corriente nombraron a _____ Rodrigo
Catalan; y por el Ayuntamiento _____ en el mismo
dia se le dio posesion del nuevo cargo de Indio.
Asi y mas por extenso resulta del expediente de
suscension a f. merced. Y para f. cuenta en cum-
plimto de lo mandado, estampo la presente f.
con el V. N. del Sr. Al. f. en real de 21
de veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos
cinuenta y cinco

Juan Pedro Machuca

Ignacio Gallegos

Enion ord. En la villa de Valencia de diez y siete
y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.
Reunidos en sesion ordinaria los señores El Ay. f.
bajo la presidencia del Sr. D. Juan Pedro Machuca Re-
f. por la ausencia de la enfermedad del Sr. Al. f.
por mi el Secretario se leyeron las c. y circulares
comunicadas. Acto continuo y en virtud a que el
Mayordomo de fabrica fallecio, sus mercedes para
que no falte el culto de Dios, nombraron para f.



efendi dthm funciones, al Pno D. Cantoral Mender
 al querelehard saber este nombramto p. su acep-
 tacion. Lo dio por terminada la sesion de sus unido
 firmam de que yo el Secaltano de Ayuntamiento desta
 fue =

Juan Pedro Machuca ^{Juan Prudencio}
 Alonso Ortega ^{Juan Manuel}
 Rodrigo Ortega ^{Gerardo}
 Ygnacio Gallegos ^{Pro}

Sesion Extraordi En la villa de Valdeca de Merena a primeros de
 octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reuni-
 dos en Ayuntamiento los N. que lo componen, bajo la Pre-
 sidencia del Excmo D. Juan Pedro Machuca Regidor
 numerario, por enfermedad del Excmo Alcalde, con el ob-
 jeto de que habiendose solicitado por Matias Vidals
 por y Juan Antonio Martin, se les levantase el con-
 cepto verbal que habian echo de conducir y en

tenan los Cadáveres del Colera morbo epidémico,
mediante á haberse amunicionado los de
funciones, y con el producto de estos no po-
der susistir, por cuya razón tratan de marchar
se á trabajar: En esta atención y teniendo pre-
sente que de faltan personas que entiendan los
Cadáveres que en lo sucesivo pueda haber, se volbe
ran á reproducir los estragos que en el principio
de la enfermedad se originaron, para hábitar que
esto suceda sus mandos por antemano el Secretario cum-
plido: Se contrata á los dos referidos por todo el
presente mes, con el salario cada uno de ochos mil
que se les satisficiera con lo que produzcan las de
funciones si ocurrieren, y de no haber suficiente
se les abonará del modo que la Exma. Dip.^{ta} Prov.
tiene prevenido: Comparando que fueron los expe-
ritos Nathan Vidalgo y Juan Antonio Martín,
y echolos saben la anterior determinación, manifes-
taron estar conformes obligándose á cumplir
como hasta aquí lo han echo, é conducir y ex-
poner los Cadáveres, por el precio que se les a

arbitrio que restituya al de Aguas, ^{de} para satis-
facer la cantidad de mil doscientos se-
senta y siete y cuatro m^d que ha de
correspondido a esta villa para cubrir los gastos del
presupuesto Provincial en el con^{te} c^{ir}: Y atendida
la circunstancia del particular segundo de proci-
tada circular; sus m^ds mandaron comparecer
a los mayores contribuyentes D. Andres Lopez y
Ordo, Alonso Joaquin Lopez, Alonso Delgado, Be-
nito Mercedes Gomez, Fr. e Guills Limones, y Juan
Gomez Espino, a los que reunidos se les instruyo del
objeto de la senon, y habiendose inspeccionado
con toda detencion el arbitrio q^d quedara restituido
no encontrandose ninguno p^a el objeto, y que sobre
el ramo de Aguas ^{de} es imposible imponer la carga
que se halla prebenda, de comun conformidad
sus m^ds acueadan: Que en atencion a las Especies
circunstancias q^d concurren en el Episo patinero
de este comun de vecinos, llamado prado de la Cana-
da, de una fanega de Cabida proximanente, pues
combatióse siempre en Meluduses o Estenos-



terras, las q. inundadas con todo el año por su posición
 baja, emanand de ellas manant q. perjudican la
 salud pública por su proximidad à la Poblacion p.
 no dista mas q. convenientes pasos, y que además las
 aguas potables de este Pueblo, procedentes del mismo
 sitio se deterioran y empeoran con la infiltracion de
 estas plantas fetidas, se proponga como arbitrio p.
 cubrir el defecto de q. retrata el producto de lo que
 en pública licitacion se obtenga, enagenand en ben
 ta real el referido terreno, jebien las condiciones
 q. el Ayuntamiento tenga à bien acordar para ella
 y la concepcion. a la aprobacion de la Exma. Dip.
 Provincial; à cuyo efecto por el Ten. Presid. se remi
 tira à la misma Certificacion de este acuerdo, à ope
 rto oportuno. Se dio por terminada esta sesion

de su señ. firmada de J. Certifco - Rodrigo Alarín
 Juan Vicente Juan Pedro Machuca
 Lopez Fran.º publicacio
 Alondres Manuel
 Ferraz

Jose Gillo Alonso Delgado

Luis Lopez y Bravo Benito Mercedes Gomez

Yuanis Gallegos
Suio

Nota: Con la misma fecha se raeo Certif. de la aut.
amendo y con of. del Sr. Presd. se remite
a la Com. de Suo Gallegos

Señor ordin. } En la villa de Valverde de laserna, a diez de Octu-
bre de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos
en sesión ordinaria los señores J. compones el Ayuntamiento
constituido, por un el secretario se dio cuenta
a sumercedes de todas las ordenes y circulares co-
municadas, y no habiendo asunto alguno de que
tratar se retiraron sus mercedes; mandandose
acredite asi por la presente que firmamos y



de este Certificado

Francisco Cortés Martínez ^{García}
 López ~~de~~
 y Juan Gallegos
 Calero

Sesión ordinaria } En la villa de Alcazar de San Juan a diez
 y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.
 Reunidos en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D.
 Calde D. Prudencio López, los Señores del Ayuntamiento
 por un el Secretario se leyó a sus mandos la Superior orden
 del Sr. Presidente de la Comisión de Instrucción
 primaria de la Provincia, su fin es sobre el contenido,
 y instruido de todo su contenido cual es relativa al nom-
 bramiento ynterimario de persona que se encargue de
 la escuela de esta villa, mediante el fallecimiento del Prop.
 Sr. D. Pedro Duran Luengo, hasta tanto se pudiese con-
 versona competente, sus mercedes por ante un su Sece-
 tario acuerdan: Fue mediante a que en esta villa

se cancela de otro profesor; y atendido a que D.
 Cayetano Otazo de esta vez es — una persona
 bastante instruida e — inteligente
 y que antes de ahora ha estado ejerciendo las
 funciones del Maestro por hallarse este enfermo
 le nombro para que interinamente desempeñe
 este cargo, a quien se le piden el oportuno oficio
 mandandole sus rindes que por el Sr. Pres. se
 remita Certificacion de este acuerdo al Sr. Pre-
 sidente de la Comision Sup. de Instruccion provin-
 de la Provincia, cumpliendo con cuanto se ordena
 Yo dio por terminada la sesion de sus rindes
 de J. Contador

Juan Vicente Loper
 Juan Pedro Masera
 Monserrath
 Juan Prudencio Garcia
 Rodrigo Calero
 Fran. Manuel
 Yere
 Ygnacio Gallego

Sigue la
 Sesion — } En la villa de Valverde de Guayaquil a diez y se-
 te de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.
 Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayen-
 tamiento, bajo la presidencia del Sr. Juan



Vicente Lopez Alcalde Constitucional, por mi el
 Secretario se dio cuenta a su turno de la orden del
 Sr. Presidente de la Comision Superior de Instruccion
 y Fomento de la Provincia fecha) nueve del corriente, en la
 que ordena se solicite de la Excmo. Diputacion, autoriza-
 cion para mejorar la dotacion del Maestro de Escuela
 publica hasta la cantidad de dos mil rs. anuales, median-
 te a que no tenia asignada mas que mil quinientos,
 sin perjuicio de los emolumentos de la Ley a q. dicho pro-
 fesor tiene derecho; en esta atencion, y ocurriendo q.
 el Profesor D. Pedro Duran Luengo (ya defunto) por tener
 casa propia no tenia cantidad alguna percibida
 para ello por no necesitarla, sus sucesores acuerdan: Se
 impetase a la Excmo. Diputacion Provincial se suba auto-
 rizar a este Ayuntamiento para satisfacer de los fondos
 Municipales, la cantidad de quinientos rs. que faltan
 para el completo de los dos mil con que debe estar do-
 tada la Escuela de esta villa, asi como para el sueldo
 del Maestro, doscientos rs. por las razones anteriormente

manifestadas de no haberse quempuentado por
ello por tener el d. fallado — Causa propia
de donde habitan: Y por ultimo — amuestran
sus meritos que por el For. Presidente con atenta co-
municacion se remita Certificacion de este acuer-
do a referenda Exma. Diputacion Provincial con
el fin que se propone. Se dio por terminada la
sesion, y surtiendo fianza de d. Certifica-

Juan Vicente Lopez Juan Pedro Malburgo

Alonso Vera y Francisco Prudencio Garcia

Rodrigo Otero y Manuel y Jacinto Gallego

Nota 3 Con fecha diez y ocho del corriente se sacó y remitió con
Certificacion de los dos amuestrados a quien correspondia

Gallego

Sesion ord.^a

En la villa de Valbena de la Sierra a veinte y
cuatro de octubre de mil ochocientos cincuenta
y cinco. Reunido en sesion ord.^a por el Sr. D.
Agustino de la Cruz bajo la Presidencia del Sr. D.
Juan Vicente Lopez, con mi el Secretario se leyó
a sus meritos todas las oves y Causas comunes



cada, y no habiendo anexo alguno de quita-
das se retiraron sus mandos mandando se acredite
por la presente que firman de qto. Certifico =

Juan Vicente Machuca Alonsoveras
Lopez Garcia
Garcia Calero
y Juan Gallegos
Pro

Señon ordinario En la villa de Valverde de Llerena a trece
de Mayo de Octava de mil ochocientos cincuenta y
cinco, reunidos en Ayuntamiento los S. S. de lo comu-
nen: por mi el Secretario se leyó a sus mandos todas
las ordenes y circulares comunicadas, y no habiendo anexo
de qto. tratado se retiraron sus mandos de qto. Certifico

Lopez Juan Pedro Machuca Garcia
Alonsoveras Calero
y Juan Gallegos
Pro

Señon Extraordinario En la villa de Valverde de Llerena, a cuatro
de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco:
reunidos en Señon Extraordinario previa citacion

por papeleta los señores y conjoinen el Ayuntamiento
constituido de turno — — — — —
Presidencia del Sr. Alcalde — — — — —
este lugar, a cuyos señores por un el secreto
se dio inteli^{ca} de la resolución de la Junta Dipu-
tacion Provincial, en fecha veinte y seis de Octubre
y vien penetrados sus mercedes dijeron: Que no siendo
posible recaudar ninguna cantidad, sobre los Expe-
cies de Consumo, mediante a que careciendose en
estavilla de Exptos por no dedicarse persona
alguna a su venta, por cuya razon algun ve-
cino que otro, trae cuando le viene bien una
cantidad de Azucar y aceite, y cuando se la
conchuye queda el vecindario careciendo de estas
Especies, asi como tambien se carece de la de Carne
y vino; para que no sefra retraso la satisfaccion
de mil docientos sesenta m. veinte y cuatro m.
que han correspondido a esta villa en el repartim^{to}
hecho por referida Exma Diputacion Provincial,
sus gastos, acuerdan: Que desde luego se fixe el
repartim^{to} de referida cantidad sobre la sig^{ta}



2a impoñible de este recurrente, el cual con cer-
 tificación de este acuerdo, se remitirá para
 su aprobación y verificación de sea, procedase a
 su cobranza. Lo decretamos y firmamos mandados
 de J. Cortijo - Enm. de estas - etc.

Señor Jefe }
 Juan Vicente }
 Superior }
 Monsveraz }
 Juan Pedro Machuca }
 Juan Manuel Goria }
 Juan Prudencia Garcia }
 Ignacio Gallego }
 Luis }
 En las 24 de Agosto de 1855 a las 10 de la noche de

mit ochocientos cuarenta y cinco. Se reunieron
 los 11. del Ayuntamiento con el objeto de tratar de
 los asuntos pecuniarios a su destino, y no ocurriendo
 nada reserban sus votos, mandando asi se acredite
 y se firmen de J. Cortijo -

Juan Vicente }
 Superior }
 Monsveraz }
 Juan Manuel Goria }
 Juan Prudencia Garcia }
 Ignacio Gallego }
 Luis }

Senon ord.^a } En realcabe de M.^a a cabildo de Nall
semit ochocientos cincuenta y cinco. Reunido
en Senon ordinaria los S.^s del Ayuntamiento por
mi el secretario se leyó a sus mrd. las oas y ca
ulasas comunicadas que habiend asunto de
de tratar se retirou sus mrd. mandand asi se acede
se acedite y lo firmian de J. Certifio =

Juanb. Cente Juan Pedro Machuca
Lopez
Monsoveraz
Francisco de la Prudencia
Garcia
Jeron. Manuel de la Cruz
Yuanis Gallego
Luis

Senon ord.^a } En realcabe de M.^a a cabildo de Nall
entre deuit ochocientos cincuenta y cinco. Reunido
en Senon ord.^a los S.^s del Ayuntamiento por mi el
secretario se leyó a sus mrd. las oas y ca
ulasas comunicadas, y no habiend asunto alguno de que
tratar se retirou sus mrd. mandand asi se acede
te y lo firmian de J. Certifio =

Lopez Machuca Garcia
Cabrera
Yuanis Gallego
Luis

Senon ord.^a } En la villa de realcabe de M.^a a cabildo de Nall
entre deuit ochocientos cincuenta y cinco. Reunido
en Senon ordinaria los S.^s del Ayuntamiento por
mi el secretario se leyó a sus mrd. las oas y ca
ulasas comunicadas, y no habiend asunto alguno de que
tratar se retirou sus mrd. mandand asi se acede
te y lo firmian de J. Certifio =



y octavo de Noviembre de mil ochocientos cincuenta
y cinco: Remido en sesion ordinaria, los S. S. D. Juan Pe-
dro Maclean Refidor primero, D. Juan Prudencio Gar-
cia, Refidor segundo, y D. Rodrigo Calero Sindio, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Vicente Lopez, no
habiend concursado el Refidor tercero y Cuarto por hallar-
se ausentes, por un el Secretario se dio cuenta a sus unice-
des de un escrito, fecha veinte y siete del corriente present-
ado por D. Manuel Llunes, cura Economo de esta villa
y en el que solicita que los mismos Señores, informen lo q.
tengan a bien, sobre el desempeño de sus funciones Can-
torales, como tambien los Serbios que haya prestado
en esta como Orador Sagrado, y qual sea su conducta
moral y Politica: En su virtud el Ayuntamiento con-
cedio informan: fue el referido P. S. D. Manuel Llu-
nes, como poseion de su Ministerio, cuando aun or-
ta Poblacion sufría el temible azote del Colera, el
qual a' desempeñand con la abnegacion, celo, e in-
teligencia que es de desear, y q como Orador Sagrado
depo' grata rememora en esta Poblacion, cuando

oficio este Ministerio en la Luaserna de mi
obediencia sin embargo y des — : que su
ducta moral en el tiempo de — hemos po-
did obrar en la ha sido intachable y ejemplar,
y respeto à la Política le cometa à la Corporacion
sea enteramente adicto al Reino de Nuestra Rey-
na y à las instituciones que felizmente nos re-
gen. Tambien le cumplí manifestar la buena
acopiada de, à consecuencia de sus excelentes prendas,
ha merecido de esta Poblacion el exponerle como
Cura Economo, y la satisfaccion de bendicir tanto
al Vecindario como la Corporacion de tenerlo
perpetuamente por su Pastor Espiritual. Por ul-
timo acuerdan sus señores, se estampe por el Secre-
tario de esta Municipalidad, Certificacion de este
acuerdo, à continuacion del Escrito presentado
por el referido D. Manuel Llunas P^{ro}, y asi eban-
en adelante se le devuelva para los usos que le comben-
gan. Le dio' por terminada la sesion de sus señores
firmas de D. Certifico —

Juan Pedro Machuca
Rodrigo Calero
Francisco Prudencio
Garcia
Juanjo Gallegos
P^{ro}

Sesion ordin^a 3

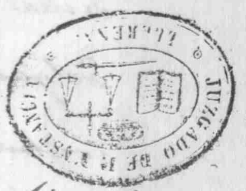
En



la villa de Valverde de Mexua, a cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco: Remendi en su ordinaria los Señores del Ayuntamiento por el Secretario se dio cuenta a sus mercedes de todas las oves y circulares comunicadas, sobre las cuales nada hubo de acordar =

En seguida sus mercedes, con vista de la orden del Sr. Padre de la Real Diputacion Provincial fecha doce de Setiembre ultimo, a consecuencia de lo acordado por el Ayuntamiento en doce del mismo, por virtud de lo acordado de la Junta de Sanidad, fecha treinta de Agosto, y primer de Setiembre, para q se impetrase a su Señoria concediese permiso para q de los fondos de Propios se sufragasen todos los gastos q se ocurriesen para alimentos y medicinas q fuesen atacados por la enfermedad del tolora morbo en la casa proyectada, como asimismo q constasen un deposito para los cadaberes, y satisfacen a los Bandereros de las Calles q la buena higiene: y con vista tambien del Acuerdo formal en primeros de Octubre ultimo, por el cual se contratase a Matias Tidalgo y Juan Antonio Martin, para que enterrasen

los cadaberas para todo el referido mes, con el con-
pellido cada uno de ochenta y cinco, rebajando
del total de importasen sus jornales, el producto de
recupieren de las familias de las defunciones de ocu-
riessen y no fueren pobres; y mediante a que
ya a cedido el cruel azote, y todos los gastos an-
teiores se han echo de los fondos de propios,
para que estos se reintegren; en virtud de quanto
se concedo a los Ayuntamiento por el articulo tre-
ta y quatro de la ley de tres de febrero de mil
ochocientos veinte y tres, sus reales por auten-
el Secretario amoviendo: se proceda a repartir
la cantidad de setecientos ochenta y cinco ^{ta} que es la que
resulta haberse gastado, entre todos los vecinos
de esta villa, por la parte de utilidades segun se
manda por referido Real Presd. de la Exma. Dip.
a quien se dara cuenta de esta determinacion
El Caballero Sindico, enterado de todo lo manifi-
fado, en vto de su derecho dice estar conforme
con lo acordado por sea de Justicia; se da por
terminada esta sesion, mandando sus reales
alogue Certificacion de esta Acuedo, viva Cabera



del Repartimiento, y se forme la liquidacion de los gastos ocurridos, y lo firman de J. Certifico -

Juan Vicente Lopez Francisco Manuel
 Juan Pedro Monsoveraz
~~Manuel~~ Francisco Prudencia
 Rodrigo Calero Ignacio Galego

Senon ordinaria

Entarrelas de la villa de Llerena a doce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos en Senon ordinaria los S. del Ayuntamiento por mi el Secretario se leyeron a sus mandos las ordenes y decretos comunicados, y en seguida sus mercedes acordaron: Que en virtud de la licitud del for Admini- tracion de Rentas de esta Prov. inserta en el Boletin oficial del bien siete de Diciembre del corriente año, relativa a la formacion del repartimto de Yunqueles, a mil ochocientos cincuenta y seis, en el qual se inserta el cupo q' le corresponde a esta villa, y en ella se manifiesta q' la Corporacion nombra una Comision q'...

dicha operacion, lo beneficien nombrando a D. Alonso Delgado, Pre Guallo Limones, y Alonso Joaquín Lopez contribuyentes; y Fran^{co} Gallardo, Eugenio Luengo, Benito Leandro Vera, yndic. de la junta provincial, y J. con vista del padron de Niquera beneficien la denoncia del referido cuyo entre los J. se ben contribua a los J. se les hará saber. Se dio por terminada la sesion de Juanan sus muds de J. de

tipico Lopez

Juan Pedro Machuca

Juan Prudencio Garcia

Fran^{co} Manuel Alonso Vera

Juanis Gallegos

José Rodrigo Calero

Notificad. En esta villa dia veintis y uno, yo el secretario notifique el nombramiento J. antecedente a D. Alonso Delgado, Pre Guallo Limones, Alonso Joaquín Lopez, Fran^{co} Gallardo, Eugenio Luengo, y Benito Leandro Vera de esta vecindad, quedacion enterados y firmados los J. saben de J. Catipiso -

Alonso Delgado, Alonso Joaquín Lopez

Eugenio Luengo

Gallegos



Senon ordinaria En lar.^a de cabildo de Llerena, a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco: Remido en senon ordinaria los libros del Ayuntamiento por mi el Secretario se leyeron a sus mercedes todas las Cédulas y ordenes comunicadas.

En seguida en consecuencia de lo que el Sr. P. de la Real Dip.ⁿ Prov.^a fecha cabildo del veinte en la q. prohibe reserista para el treinta y uno la cantidad de mil ochocientos sesenta y siete y cuartos reales q. han correspondido a esta villa p.^a cubria el deficit del precepto Prov.^a del veinte y uno de los p.meros fondos q. haya disponibles, y de que se reintegre dicha suma de los arbitrios concedidos, sus rendos por adelantado el Secretario acordado: se supla dicha suma del fondo de Propios, y en seguida se forme una lista de todos los vecinos q. hayan matado cerdos carnosos, y a pro. rata se distribuya entre todos los que resulten, como uno de los ramos de comunes, mediante la que suelta villa. no hay en la copia presente otros ramos a

quienes queda arregando, quedando en efecto
lo acordado sobre el repartim^{to} vecinal, en una
sesion de Noviembre ultimo, mediante a q. el exms
de de quello yentense a la clase de concursos. Se
dio por terminada la sesion q. sur unido firmen

de q. Certifico -

Sop...
Juan Pedro Mathuro
Francisco Prudencio Gariay
Manuel Alonso Vera
Ignacio Gallegos
Rodrigo Alarcon

Senon ord. q. Cursar de sabiendo de la ciudad a veinte y cinco
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco:

Acuerdo en senon ordinario los señores del Ayunta
miento, por mi el secretario se leyó a sur unido
las ordenes y circulares comunicadas.

Acto continuo sur unido, con vista de las
necesidades q. se experimentan en la poblacion
por la época pretinar de lluvias, acordand: Se
publique bando para que todo el vecinogre
apareca suron el tiempo del porta, en el termino
de tres dias presenten sus solitudes en la secret^a



y con bita de ellas hacen el repartim^{to} con arreglo a la clase de cada cual. Se dio por terminada la sesion y sus mercedes firman de J. Catifis--

Lopez

Juan Pedro Matute

Juan^{co} Prudenio

Gran^{co}

Manuel Alonsoverass

Garcia
Ygnacio Galegoz

Rodriguez Calero

Nota } con tanima fecha se publico el vando de reordenar en el acuerdo ant^o de J. Catifis =

Galegoz

Senon Extraord^a } En la villa de Llerena a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos los Senores del Ayuntamiento previa citacion por papeleta, comparecio el Caballero Cua Economo manifestand: Es el dia en q hay que nombrar los Mayordomos de Santuanos, como es costumbre, y en se

guda se procedo a ello, resultand habien recuido
en las personas siguientes

Para Mayordomo de Fabrica, el Sr. cura D. Manuel Stana

Para id de San Juan, Juan Pedro Machuca

Para id de San Juan, Juan^{to} Colera mayor

Para id de Santiago, Fernando Gomez Sier

Para id de San Jose, Fernando Labada

Para id de San Francisco, Ricardo Ortiz

Para id de Animas, Diego Martin Sier

Para Capellan de Misas de Mta D. Alonso Lopez

A cuyas personas se les hara saber este nombram^{to} que
dando concluida la sesion q. fueren sus unid, e q.

Yo el Sr. Jefe de
Certifico - Sop^{te}

Juan Pedro Machuca

Juan^{to} Prudencio
Garcia

Juan^{to} Manuel Monsoveray

José Rodrigo Alvaro

Juan^{to} Manuel Monsoveray



Señores de Ayuntamiento Sebastian Lozano Mayor Jefe
de Juberde a ustedes suplica tengan abien de a suplar
terreno en el ejido para acer una casa don de abientengan

Sebastian Lozano

Alcalde de Merena 10 de Enero de 1888



En virtud a sea cierto cuanto se solicita se le concede
en el recurrente once varas de fachada, para la
casa que construirá en el Ejido junto a la concedi
da a Miguel Sanchez, la cual concluirá en el ter
mino de un año, allanando la pucita y blanca
andola, y la ha de abinian con la demas de la hacha
y a la misma altura, lo que se le hará saber al
interesado = Juan Lopez

Monseveraz Juan Pedro Malvar
Francisco Presidencia
Juan Maria Duran
Francisco Gallegos
Francisco

Notificación en esta villa dia veintiocho - y el tres
notifique el anterior de _____ coto a
Sebastian Lora mayor de _____ esta vez
dad queda enterado no puma por no haber
lo trae un tipo de Certificado

Juan Gallardo

Gulaguz





Señores del Ayuntamiento Constituido de esta villa

Pedro Diaz de esta ciudad á V.V. el
debid respeto exponer: en publico y notorio us-
tengo casa donde habitan, y sabedor de que en el
Ejid se estan construyendo otras

A V.V. suplico resistan concederme terreno para cons-
truir una casa y que ademas de sea publica es-
gracia que duda merced. Valverde de Henena
) de Henena de 1855

fy a mego
Juan Gallardo

Valverde de Henena 10 de Enero de 1855

En virtud á sea cierto cuanto se solicita, se le
conceden al recurrente catorce varas de fachada
para la casa que construirá en el Ejid, junto á
la concedida á Jeronimo Pico, la cual concluirá
en el termino de un año, allanando la
puerta y blanqueandola, y la á de alimiar

con las demas de la hacienda. — y a la misma
ma altura, lo q se le hara — saber al in-



terrenal =
Juan Antonio
Sopel

Juan Pedro Machuca

Monsieur

para la Presidencia

Garcia

Juan M. Valdivieso

Juan Gallego

hizo

Notif^m En esta villa dia diez y seis, y por sus nota
figue el anterior decreto a Pedro dia decita
recundad queda enterado en firme por no
saber lo haic en tipo de q costifus =

Juan Gallego

Gallego



Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Diego Labad y Luenda de esta ciudad á V. con el debido respeto dice: que Republico y notorio me tiene cara donde habitan, y sabedor de que en el Epid se estan construyendo otras =

ARR. Suplico se sirban concederme terreno para construir una casa, pues ademas de ser huérfano es gracia que me duró meses. Valben de la ciudad de enero de 1855

Ayo á miyo
Juan Galanday

Valben de la 10 de enero de 1855



En virtud á ser cierto cuanto se solicita, se le conceden al recurrente diez varas de fachada p.ª la casa q.ª construirá en el Epid junto á la concedida á Miguel Sanchez, la cual concluirá en el termino de un año, allanando la puerta y blan

[Handwritten flourish or signature]

queandola y la a de ah... mas con
los demas de la hacienda, y... a la mis-
ma altura, lo que se le hara saber al in-

tererado = Juan Vicente Lopez

Juan Pedro Salazar

Juan P. Pineda
Garcia Pina Valdivia
Alonsoveraz

Notif. En esta villa dia noynavo quel tris notifique
ol anterior decreto a Diego Labad y Lucenda de
esta vecindad, quedo enterado, no firma p.
no saber de J. Cortisio =

Juan Gallego





Por el Ayuntamiento Constituido de esta ciudad

Juan Valentin Mendez de esta ciudad a
V. con el debido respeto digo: Es publico y no
seais no tengo casa donde habitas y habedra
de que se estan comediendo algunas en el

Epido -

Aun suplico se sirvan concederme terreno para
construir una casa pues ademas de ser Jus-
ticia es gracia que me sea dada merced.
Real cedula de V. de 17 de febrero de 1855

Yo a cargo

Juan Gallego

Real cedula de V. de 20 de febrero de 1855



En virtud de ser cierto cuanto se solicita
se le conceden al recurrente nueve varas de fachada
dad, para la casa que construirá en el Epido
junto a la de Manuel Rico, la cual conducirá

ra en el término de un año, — a Manan-
de la guerra y blanqueando el — y la a' de
alimian con las demas de la — haicra
y a la misma altura, lo que se le haicra
por el interesado =

Juan Vicente Lopez

Juan Pedro Machuca

Juan P. Ponce de Leon

Juan M. de la Cruz

Alonso Vera

Juan Gallegos

Notifiquese en esta villa, día mes y año y el que
notifique el anterior decreto a Juan Verben
tra elender de esta venida que el enterado
no premia por no saber lo que es un tipo a
su cargo de J. Cortés =

Juan Gallegos

Jallegos





103

Señores del Ayuntamiento Constituido

Jose Gomez Shea de esta vecindad á v. e.
con el debido respeto dice: En publico y notorio
no tiene casa donde habitar, y ruega se
que se estan concediendo en el Episc. á otros
vecinos =

AVV. Suplico se rubean concederle terreno para
construir una casa, por ser ademas de ser Jus-
ticia el gracia que no dud merecer. valien-
de de Herrera 9 de Enero de 1888

Fgo á ruego

Juan Galvan

valiendo de Herrera 17 de Enero de 1888

En virtud á sea ciente in tanto se solicita, se le
conceden al recurrente diez varas de terreno
para la fachada de la casa que construirá
en el Episc. punto á la concedida á Manuel
Calero, lindando con el camino de Guadalupe



la qual concluida en el termino de un
 año, ablanando la piqueta y blan
 queandola, y labrà de almiran con lina
 mar de la traxera y à la misma altura,
 lo que se le haia sabido al interesad =

Juan Antonio
 Lopez
 Alonso Vera

Juan Pedro Machado

Juan Pablenio Alonso Vera
 Garisaga

Juan M. de S. J. J.

Juan Gallego

Notif. y en esta villa dia diez y seis de mayo de 1763
 notifiquese el anterior acuerdo à los interesados
 para que en esta segunda queda enterado, no fin
 ra por decir no saber lo que se haia unido à su
 negocio de J. Certificados =

Juan Gallego

Gallego



Señores del Ayuntamiento Constitucional de Lerma

Monsr Dn Gerardo General de la Comandancia de Lerma
con el debido respeto digo que es publico y notorio no
tengo casa donde habitar y sabido que se concede
terreno para fabricar casas en el Ejido de esta villa
Muy suplico se sirva concederme el correspondiente terreno
para fabricar una casa donde habitar pues ademas de
agradecido es justicia que pide Valverde de Lerma
12 de Enero de 1855

Blonso Jose Cuencas

Valverde de Lerma 20 de Enero de 1855



En virtud de ser cierto cuanto se solicita, se le concede
al recurrente, catorce varas de fachada para la Casa que
construira en el Ejido junto a la concedida a 400
centesimas, la cual concluire en el termino de un año
abandonando la piedra y blanqueandote, y la a de ali
nion con las demas de la buccal, y a la misma al



42

Señor del Ayuntamiento condecorado.

Benito Fernandez Carrasco de esta vecindad a V.V. con el debido respeto expone: que es publico y notorio no tengo casa en donde habitar, y que de que se estan contruyendo otras en el Epido =
A.V. suplico se sirvan concederme terreno para construir una casa, que ademas de respectiva es gran gran dos dhas mercedes. Valbende de Merenda
17 de Enero de 1855.

Yo a cargo
Juan Gallardo

Valbende de Merenda 20 de Enero de 1855



Exvirtud apercibido cuanto se solicita, se concede al recurrente catorce varas de fachada para la casa que construirá en el Epido junto a la de Juan Martin Parra, la cual concluirá en el termino de un año, allanando la puerta

y blanqueandola, y la a de alinca con las de
mas de la casa ya ———— hanima
altura, lo que se le ha ———— roben al in

tercero =

Juan Vicente
Lopez

Juan Pedro Alarcón

Juan Prudencio
García

Juan M. Valdivia

Monsoveraz

Ignacio Gallego

Notif. y en esta villa dia diez y uno, yo el
Secretario notifico al ante escrito a Peñi
to Juan de Carrasco de esta vecindad que
do entera no firma por no saber si
hace un testigo de certificacion =

Juan Gallardo Gallego





43

Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Felipe Hernandez de esta vecindad a V.V con
el debido acatamiento dice: me necesitand construcion
una casa para el albergue de su familia, y sabiendo
de que se estan fabricand otras en el Epido de esta
Poblacion para el fomento de la Poblacion.

A.V.V. suplica que por tan pronto antecorramos responder
restand concederle el correspondiente terreno para cons-
truir la solicitada, pidiendose Justicia y gra-
cia que no duda merecer, Valence de Valencia

18 Enero 1855 Felipe Hernandez

Valence de Valencia 18 de Enero de 1855



En virtud a sea cierto en tanto se solicita se
conceden al recurrente catorce varas de fachada
para la casa que construirá en el Epido, junto
a la comedia a Alonso Gomez Garcia, la cual
conducirá en el termino de un año, allanand

la puesta y blanqueandola, y la a de aluina
con las demas de la hacienda y a la mis
ma altura, lo que se le haia saber al in

tercerado =

Juan Vicente
Coper

Juan Pedro Michuca

Juan^{ca} Prudencia

Garcia

Juan^{ca} Alvarado

Alonsoveraz

Juan^{ca} Gallegos

Noticia. En D^{ta} villa, dia noyano yo el se
cretario notifique el anterior decreto a
Johⁿ fernandez de esta vecindad quedo
enterado y firmo de J. certifico =

Gallegos





Señores De ayun tambien to: cons titu
cional de y la villa de bal verde
de herenat

ge por mine resida
pido unso tan para una casa
en el sitio del plao de las y guer las
lindando con la gaza de manuel
el del no benar dno
y lindando ala traya de la casa
de fran cis co antonio yernato
pe dro fernan fernandez

valencia de N.º de enero de 1855



curritud a sea cierto. quanto resobitita se le
conceden alreunente nueve varas de fachada
para la Casa que construia en el Epib junto
a la de manuel Pico, la cual concluirá en el feam
no de un año, ablanando la puenta y blanque
andola, y la a de alimian con las demas de la base

ed y a la misma altura, lo que se le ha de ra-
ber al interesado =

Juan Vicente Lopez

[Signature]

Juan Pedro Machuca

Juan Prudente Garcia

Juan M. de Soria
Alonso Perez

Juan Galego
his

Notif. y Cuidada villa dia mes y año yo el Sr. Real
fario notif. que el anterior decreto a Pedro
Fernan Fernandez de esta villa quedo
enterado y prima de J. Certipio =

Galego





Juan Martín Pansa de esta vecindad á V. V.
 Señores del Constituyente de esta villa con el debido
 respeto dice: lo bien público y notorio no tengo la
 ra donde habitan y sabedor de que se están con-
 trayendo otras en el Epib =

AVV. Suplico se sirban comedarme terrenos para ha-
 cer una casa pues además de sea justicia, es gra-
 cia q me dudo merecer valde de del 1799 de

enero de 1855 Fgo á meyo

Juan Gallardo

valde de Merena Du de Enero de 1855



Exeñtad á reciento quanto resohiata se
 le comeden al acunente catone varas de fachada
 para la casa que construná en el Epib junto
 á la comediada á Gerónimo Pico, la cual conlucia
 en el termino de un año, ablanando la quenta
 y Blanqueandolo, y la ha de alimiar con la

de la casa y a la misma al ———— finas, lo que
se le haia saber al interesado =

Juan Vicente

Sopos

Juan Pedro Malinca

Juan Prudencio

Garcia

Juan Martin

Monroveraz

Juan Gallego

su

Notif. y Cuidad villa dia mayo ano yo el secreta
rio notifique el anterior decreto a Juan
Martin Pasa de esta veindad qued' este
sado no firma por no saber lo hace un
testigo de J certifico =

Juan Gallego

Gallego



y blanqueandola, y la a de alimian con las demas
de la hacienda y a tanisimo — alhua
lo que se le haia saber al — interesado

Juan Vicente
Soper

Juan Pedro Mathuay

Juan P. Paredon
Garcia

Juan M. Valdivia
Alonsoveraz

Juan Gallegos

Notif. En dha villa dia diez y seis yo el Secretario
notifique el decreto anterior a Alonso Maria
Gomez Garcia de esta veindad queda enterado y
firma de J. Castifio

Alonso Maria Gomez

Gallegos





67

José del Ayuntamiento Constitucional de esta

Juan González el clero de esta ciudad, a
v. con el debid respeto digo: Es publico y no
seis no tengo casa donde habitar, y sabedon
que se estan concediend otras en el Epido =

AVV. Suplico se rian concederme terreno para
construir una casa, pues ademas de ser Jus-
ticia e gracia que no duuda merecer de su bond-
dad. Recibiendo de l. a Godaleno de 1855

Fgo a meyo
Juan Gallardo

Recibiendo de l. a 1º de febrero de 1855



Con virtud a sea cierto en auto se solicita, se
se conceden al recurrente doce baras de fachada
para la casa q. construirá en el Epido punto
a la concedida a Sebastian Coronado mayra, la
cual concluida en el termino de un año, a
honrar la puerta y blanqueandola, y la

à de alianza con los demas de la lincera, y à
la misma altura, lo que se le haia
saber al interesado

Juan Biliberto
Sopo Juan Pedro Malheur

Juan P. Prulard
Garcia

Juan M. Valdivia

Moroverass

Juan Gallego

Sain

Notif. y en esta villa, dia neoyano, yo el Secretari
notifique el dicto anterior à Juan Gonzalez
Notario de esta veindad quedo enterado en primer
por no saber lo hare un tipo de Certificado =

Juan Gallego Gallego





Señores del Ayuntamiento Constituido de esta villa

Juan Maria Fernandez de esta vecindad
a V.V. con el debido respeto digo: Es publico y notorio
no tengo cara donde habitar y sabedor de que se estan
haciendo algunas en el Epido

A.V.V. suplico se sirvan concederme terreno para construir
una en dicho sitio, pues ademas de ser justicia es gra-
cia que no dula merecer de un vecindad. Valverde de
Merena 6 de Enero de 1858.

Fgo a meyo

Declaro En la villa de Valverde de Merena a primer de

Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco =

En virtud de lo cierto, cuanto se solicita
se le conceden al recurrente doce varas de fachada

para la casa que construirá en el Epido la fran-
te de la concedida a Juanando Maria Chaber Ma-

gno, la cual concluya en el termino de un año

blanqueando la fachada y empiedrandola, y la



há de alinear con las demás de la traza
y á la misma altura, lo que se le
haya cabido al interesado =

Juan Vicente

Lopez

Monroveross

Juan^{co} Prudencia
Garcia

Juan^{co} Rodríguez

Juan^{co} Galego

Sus



Señores del Ayuntamiento Constituido

Alonso Martin Chabes vecino de esta
 villa a V.V. con el debido respeto expono: que
 es bien publico y notorio no tengo casa donde
 habitar y sabido de que en el Epido de esta villa
 se citan construyendose otras varias -
 A.V.V. suplico se me sea concedido el terreno co-
 rrespondiente p.^a fabricar una casa en dicho
 sitio, pues ademas de ser Justicia en gracia
 que no duda merecer de su mercedia y virtud
 Valiente de Valencia 12 de Enero de

1835 = fgo a meyo

Valiente de Valencia N.º de febrero de 1835

En virtud de ser cierto quanto referido este
 interesad se le conceden doce varas y media de
 terreno para construir una casa en el Epido. punto
 a la concedida a Juan Maria Fernandez, su



cuales principiara á construir en el término de
un año, blanqueando la fachada y
pedrandería; y á la de otros
las de mas de labradura, y á la
en, lo que se le hará saber al interesado

Juan Silente

Lopez

Alonso Vera

Juan Prudencia

García

Juan M. J. Aldivero

Juan Galego

Su O



92

Señores del Ayuntamiento de esta villa

Juan Lopez Vecino del mismo A. D.
Acuerdos de sírvase de acordar un solar para una casa
en el sitio de camino a la izquierda enfrente del portigo
de masimo y Alonso Lopez

Valverde de Henares, 23 de Enero de 1855

Juan Lopez

Valverde de Henares 1.º Mayo 1855

En virtud a ser cierto cuanto sobrita este en
peñada, se le conceden diez varas de fachada para cons-
truir una casa en el Epdo de esta villa; junto a la
comedida a Alonso Martin Chabel, la cual ha de
construir en el termino de un año, blanqueando
la fachada y empedrada, y la ha de alinear con
las demas de la casa y a la misma altura, lo

que se le ha de saber el interesado =

Juan Vicente

Lopez

Alonsoveraz

Juan Prudencio

Garcia

Juan M. Adriano

Ygnacio Gallego

Tris



Interes de Ayuntamiento. Alonso Cerano Lopez. Suino
de Salceda a ustedes suplicas tengan abien de a rajan
le terreno en el ejido para aver una casa frente ala que abita

Alon so Lopez

P.º del 2º En...

Realcédula de Merced 1º de Mayo del 1855

Se le concede a este interesado catorce ba
ras de fachada en el Ejido de esta villa para con
struir una casa frente a la concedida a Juan
Lopez, la cual a de construir en el termino de un
año, blanqueand la fachada y empedrandola
y labio de aliman con las demas de la hacienda ya
terminada alhura, lo que se le haia saber al inte
resado = Juan Cerano

Lopez Monsoveros

Provincia de... Juan M. N. de Dios

Juan Gallegos



62

Señores del Ayuntamiento de esta villa

Cristoval Cocano vecino de la misma a V. con el debido respeto dice: que es bien notorio no tener casa en donde habitar, y sabe que en el Epido se estan concediendo a otros vecinos -

A V. V. suplico se me permita concederme el terreno correspondiente para fabricar una casa donde habitar en algunas partes, pues ademas de ser puntico en gran guerra deuda meaceca - valiente de Merena y de
En 1855 -
Fgo a mego

Valiente de Merena 1.º de Mayo de 1855

Se le conceden a este interesado diez varas de fachada para construir una casa en el Epido de esta villa junto a la concedida a Alonso Cerros Lopez, la cual a de construirse en el termino de un año, blanqueando la fachada y empedrando la, y la a de alimian con las demas de la hacienda y a la misma altura, lo que se le haia ra

ben al interesado =



Juan Vicente
Loper

Juan - Prudencia
Garcia

Alonso Carras

Juan - to M. Valdivia

Juan - Galea

Prudencia

1787

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Alonso del Rosario Alimera de esta ciudad a V.
con el debido respeto digo. Es público y notorio no tengo
casa donde habitar y sabedor de que ciertos terrenos
algunos en el Epido.

AVV. Suplico se sirvan concederme terreno para con-
struir una casa en el epido itus pues ademas de ser
Justicia si gana que no debe merecer de su ciudad
Valle de Merena 18, Enero de 1855

Yo el escribano

Valle de Merena 1º de Mayo de 1855

Se le concede a este interesado, diez varas
de fachada para construir una casa en el Epido
de esta villa, frente a la concedida a Alonso Man-
tin Chaber, la cual a de construir en el término
de un año, blanqueando la fachada y empu-
drandola, y ha a de abitar con las demas de

labores y a la misma altura, lo que
se le hará saber al in — tercer ab —

Juan Vicente
Lopez

Monseveroz
Juan^{te} Paulencia
Garcia

Fran^{co} M^o Valdivia

Juanes Gallego
Prio



Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Antonio Lopez Gomez de esta vecindad a V. V.
con el debido acatamiento digo: que es bien publico y
notorio no tener yo casa mia propia para habitar, y
saber de que se citan habiendo otras en el Ejido &
por lo tanto suplico se sirvan concederme el correspondiente ter-
reno para construir una casa en dicho sitio pues ad-
mas de ser justicia es gracia que no dude merecer
de muestra verdad. Valverde de Henares 2.º de Enero

de 1855

Antonio Lopez

Valverde de Henares 1.º de Mayo 1855

2.º

Valverde de Henares 1.º de Mayo de 1855

Se le conceden a este interesado doce varas
y media de fachada, para construir una casa
en el Ejido de esta villa junto a la concedida a
Alonso del Rosario Colmenero, la cual ha de

O

continua en atenuarse de un año, bien
que cuando la fachada y — empobrecen
dolo, y la vía de abrican — con la de
mas de la haca, lo que, se le han cuber

al interesad =

Juan Vicente

Lopez

Alonso Cruz

Juan Prudencia
Garcia

Juan M. Valdivia

Ignacio Gallego

San O



S. P. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

José Caro natural y vecino de la misma, a V. O.
con el mayor respeto dice que allandose sin casa
y estar por su mayor parte mucho en arrendam. to,
de sea le concedan un local donde abien tengan
para construir una fabrica que espero se la
acreditada justicia de la municipalidad.

Valverde de Arriba. Enero 20 de 1855.

5a

José Caro
[Signature]

Valverde de Arriba 1º Mayo 1855

Se le conceden a este interesado doce bases
de fachada en el Episo de esta villa para cons-
truir una casa junto a la concedida a Martiniano
Lopez, la cual a 2 construya en el termino de
un año, blanqueand la fachada, y empiedrand
la, y la ha de afinar con las demas de la casa

[Signature]

to que se le haia salido



Juan Vicente

Lopez



Alonso Vazquez

Juan^{co} Prudencio

Garcia

Juan^{co} de Valdivia

Ignacio Gallegos

no





56

Letras del Ayuntamiento Comital de esta villa
recibido esta de esta recundad a vu. con
el debid respeto digo: En publico y notorio me tengo
casa donde habitan y sabedon que se estan con-
truyend algunas en el Epib

AVV. suplico se naban comedime el terreno suficiente
para construir una casa en referid sitio para
ademas de la tusticia et gracia que no durd
meses. realde de llerena 26^{ta} Enero de 1855 =
Tpo a meyo

40

realde de llerena 1^o Mayo 1855

se le comedon a este interesado doce banas de
fachada para construir una casa en el Epib
de esta villa punto a la concedida a Jue con
la cual a de construir en el termino de un
año, blanqueand la fachada y enpedran
dolo, la cual a de aliniar, y ha de ser con

los demas de la buca, lo q. se ha
sola en este interior

Juanbente

Lopez



Mondoveras

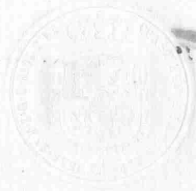
Juan.º Jorideño

Jorideño

Juan.º M. Vardieño

Juan.º Gallegos

trio



57

Señores del Ayuntamiento Constituido

Franco Duran de esta ciudad, a V. U. dice
que el pueblo y justos, no tiene casa donde habitar
y sabido de que se están haciendo otras en el Ejido de
esta villa.

V. U. suplica que en merito de lo expuesto se reserve como
debe el terreno correspondiente para fabricar una
casa para además de sea de utilidad en gracia que
expona merecer. Valbende de Merena 20 de Enero de
1855

Franco Duran

52

Valbende de Merena 1.º de Mayo de 1855

Se le concede a este interesado doce varas
de fachada en el Ejido de esta villa para con-
struir una casa jurato a la concedida a Ri-
cardo Ortiz, la cual a de construir en el termino
de un año, y ha de blanquear la fachada
y empedrarla, la cual a de alinear con las

mai de la tiacera, lo que se le haia sa
ped a este intercedo

Juan Vicente
Lopez

Monrovia

Juan Prudencia
Garcia Juan. M. Toldi vico

Ignacio Gallegos
San



58

Señ. del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Juan Antonio Brabo como vecino de la
misma de Vol. publica se sir concederle
un solar; cavida de doce varas de luz para
hacer una casa en el sitio conabido del
ejio pastinero o pastinero de esta villa si
hai disposicion de terreno. D. G. A. M. A.
Balverde 14 de Marzo de 1855 =

Festivo a Rruo = Fran. Fernandez

Balverde del General 11.º de Mayo de 1855

Se le concede a este interesado diez
varas de fachada para construir una casa
junto a la concedida a Fructo Duran en
el ejido de esta villa, la cual a de construirse
en el termino de un año, blanquendo la

facienda y enpedraudo, y ha à de alimian
con las demas de la hacienda — lo que se
te haia saber al uite — resad —

Quarantiente

Supor

Alonso Vera

Gran Prudencia Juan. M. Valdivieso
Garcia

Juan Galego
hio